

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 006-2024
12 de enero de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/009-2023** seguido contra el buque **MINNIE 501**, por presuntamente incurrir en la infracción grave contemplada en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final con fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PSI-002-2024
11 de enero de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **MINNIE 501** con número **IMO 8583228**, propiedad de **MEGA PACIFIC FISHING, S.A.**, por incurrir en la infracción grave establecida en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: SEGUNDO: SANCIONAR al propietario del buque **MINNIE 501**, con base al contenido del artículo 146 numeral 7 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 con la cancelación de la licencia internacional de pesca de captura. Para efectos de lo anterior, se remitirá el contenido de esta resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral para que dispongan lo que corresponda y se deberá notificar a la Autoridad Marítima de Panamá y a las organizaciones regionales o subregionales de ordenación pesquera de dicha cancelación.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución ADM/ARAP No. 058 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los agentes residentes del buque **MINNIE 501**, siendo las 8:00 a.m., de la mañana del día doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 p.m., del dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 12 de enero
de 2024, siendo las
08:00 a.m. de la
mañana.

Crystal C.
Firma

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.

Firma